



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCIÓN VRIN N°**

**042**

**-2018-UNFV**

**San Miguel, 01 MAR. 2018**

**Visto**, el Oficio N° 058-2018-OCIDE-VRIN-UNFV de fecha 26.02.2018 del Jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento mediante el cual solicita formalizar la conformación de la Comisión de Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual para dar cumplimiento al indicador 35 observado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, el numeral 15.5 del Artículo 15 de la Ley 30220 -Ley Universitaria establece como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con autorización provisional o definitiva" aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD, el procedimiento se desarrolla en tres (3) etapas denominadas: revisión documentaria, verificación presencial y emisión de la resolución, encontrándose las dos (2) primeras de ellas, orientadas a evaluar las CBC por parte de las universidades solicitantes;

Que, asimismo, con Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene entre otros las Condiciones Básicas de Calidad – CBC;

Que, una de las Condiciones Básicas de Calidad - CBC, es la Condición IV "Líneas de Investigación a ser desarrolladas", debiéndose cumplir para tal efecto con el indicador 35 en relación a las Políticas de protección de la propiedad intelectual;

Que conforme al Artículo 48 de la Ley Universitaria la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza a través del conocimiento, desarrollo de tecnologías y según las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, mediante Oficio N° 058-2018-OCIDE-VRIN-UNFV de fecha 26.02.2018, el Jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, solicita formalizar la conformación de la Comisión de Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual para dar cumplimiento al indicador 35 observado por la SUNEDU, señalando además que la referida Comisión inició sus actividades el 31.01.2018;



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

III...

Pag. 02

**CONT. RESOLUCIÓN VRIN N°**

**042 -2018-UNFV**

Que, es necesario conformar una Comisión que se encargará de elaborar el documento pertinente para dar cumplimiento al indicador 35 en relación a las Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual, establecido en la Condición IV "Líneas de Investigación a ser desarrolladas";

Estando a lo dispuesto por el Vicerrector de Investigación en Proveído N° 258-2018-VRIN-UNFV de fecha 27.02.2018 y de conformidad con la Ley 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal; la Resolución R. N° 538-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar con eficacia anticipada al 31.01.2018, una Comisión de Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual, encargada de elaborar el documento pertinente para dar cumplimiento al indicador 35 establecido en la Condición IV "Líneas de Investigación" contenida en el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" aprobado con Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD por el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| ▪ <b>Mg. LUIS ALBERTO PONCE VEGA</b>        | <b>Presidente</b> |
| ▪ <b>Sr. IRWIN OSCAR BARRERA MÍO</b>        | <b>Secretario</b> |
| ▪ <b>Mg. CARLOS ALFONSO MENDOZA LA ROSA</b> | <b>Miembro</b>    |
| ▪ <b>Dr. CIRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ</b>       | <b>Miembro</b>    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las Facultades de Psicología e Ingeniería Electrónica e Informática, la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento y la Biblioteca Central, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



**Dr. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA**  
**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN**



**Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**